

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Pan American ENERGY

Obligaciones Negociables Clase 15 a tasa de interés variable con vencimiento a los 364 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), ampliable hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), cuyo monto podrá ser a su vez ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 16, según se detalla más abajo (las “Obligaciones Negociables Clase 15”).

Obligaciones Negociables Clase 16 a tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), ampliable hasta Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), cuyo monto podrá ser a su vez ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 15, según se detalla más abajo (las “Obligaciones Negociables Clase 16”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 15, las “Obligaciones Negociables”).

A ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**” o la “**Emisora**”, indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Junio de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021 de la CNV**” y junto con la Disposición de Junio de 2020 de la CNV y la Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”), ofrece en suscripción: (i) Obligaciones Negociables Clase 15 denominadas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en (a) efectivo, en Pesos; y/o (b) especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 8 a la Relación de Canje (según estos términos se definen más adelante), las cuales, de conformidad con lo establecido por el acta del Representante Legal de la Sucursal de fecha 25 de noviembre de 2021 (el “**Acta del Representante Legal**”), la Sucursal podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), el cual podrá ser ampliado hasta un monto de Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), el cual podrá a su vez ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 16, hasta un monto de Ps.5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) (el “**Monto Máximo**”), y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 16 denominadas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en (a) efectivo, en Pesos; y/o (b) especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 8 a la Relación de Canje, las cuales, de conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal, la Sucursal podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), el cual podrá ser ampliado hasta un monto de Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), el cual podrá a su vez ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 15, hasta el Monto Máximo; en cada caso de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 1 de diciembre de 2021 (el “**Suplemento**”).

El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 30 de marzo de 2021 y 1 de diciembre de 2021, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en el sitio *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Sitio Web del MAE**”), y en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
- 3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, e-mail: juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar), Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Laura Segura, teléfono: (011) 4341-1140, email:

marsegura@santander.com.ar), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en Boulevard Cecilia Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, Teléfono: (011) 4820-3556 / 4820-9489, E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar), y Macro Securities S.A., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar).

- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 1 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas y finalizará a las 18:00 horas del 1 de diciembre de 2021.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 2 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar el 6 de diciembre de 2021.
- 7) **Monto de la Emisión:**
 - **Obligaciones Negociables Clase 15:** la Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase 15 hasta un monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), el cual podrá ser ampliado hasta un monto de Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), el cual podrá a su vez ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 16, hasta el Monto Máximo.
 - **Obligaciones Negociables Clase 16:** la Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase 16 hasta un monto de Ps.1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), el cual podrá ser ampliado hasta un monto de Ps.4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), el cual podrá a su vez ser ampliado, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 15, hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, O QUE NO EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16, LA/S CLASE/S CUYO/S MONTO/S NO FUESEN DECLARADO/S DESIERTO/S PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

El monto de emisión de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados. La determinación del monto de emisión y la Tasa de Interés resultante para cada clase de Obligaciones Negociables será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 8) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en el Sitio *Web* de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el Sitio *Web* del MAE, y en el Sitio *Web* de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga, podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 9) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través de una Subasta Pública abierta conforme lo establece el artículo 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV por medio del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. A dichos efectos, todos los Agentes del MAE podrán ser, a su pedido, habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, quienes deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den

cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación. El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”), y (iii) el margen de corte solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o para las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 15 y de las Obligaciones Negociables Clase 16 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, de hasta Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen un Margen Solicitado. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), serán rechazadas por el excedente.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, por un valor nominal de más de Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse respecto de la clase en cuestión, adjudicándose las mismas, en su respectiva clase, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso.

Tramo Competitivo: los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra para cada clase de Obligaciones Negociables, que contengan Monto Solicitado y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “—*Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, y del Margen de Corte aplicable a cada una de ellas, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, en cuestión no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de

Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, y el monto de cada clase de Obligaciones Negociables, según fuera el caso, no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 10) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (a la par).
- 11) **Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas (i) en efectivo en pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase 8 emitidas por la Sucursal, por un valor nominal de Ps.3.913.349.286, a una Tasa BADLAR Privada (según este término se define más adelante) más un margen del 4,00% nominal anual, con vencimiento el 14 de diciembre de 2021; ISIN ARAXIO5600F4 (las “**Obligaciones Negociables Clase 8**”) a la Relación de Canje (según este término se define más adelante).

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR UNA ORDEN DE COMPRA PARA AQUELLAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 Y/U OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16, SEGÚN FUERA EL CASO, QUE, EN CASO DE SERLE ADJUDICADAS, DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE, Y OTRA ORDEN DE COMPRA DIFERENTE PARA AQUELLAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE, EN CASO DE SERLE ADJUDICADAS, DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, EN PESOS.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

- 12) **Relación de Canje:** Por cada Ps.1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 8 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 16, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, la suma de Ps.1,0884 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso. A efectos aclaratorios, la Relación de Canje incluirá los intereses devengados e impagos relativos a las Obligaciones Negociables Clase 8 a la Fecha de Emisión y Liquidación desde el 15 de septiembre de 2021.
- 13) **Denominación Mínima y Monto Mínimo de Negociación:** Ps.1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de Ps.1 (Pesos uno).
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 15) **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pagos:** La moneda de denominación, suscripción, integración y pago de las Obligaciones Negociables será Pesos.
- 16) **Fecha de Vencimiento:**
- Obligaciones Negociables Clase 15: Será el día en que se cumplan 364 (trescientos sesenta y cuatro) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 15**”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 15 será informada mediante el Aviso de Resultados.
 - Obligaciones Negociables Clase 16: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 16**”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 16 será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Amortización:**
- Obligaciones Negociables Clase 15: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 15 será amortizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 15.
 - Obligaciones Negociables Clase 16: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 16 será repagado en tres (3) cuotas, según se detalla a continuación: (i) 33,33% a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 33,34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 16 (cada una de dichas fechas, una “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 16**”). Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 16 no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 16 serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 18) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según este término se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 (según este término se define en el Suplemento) y/o al Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16 (según este término se define en el Suplemento) que corresponda, más (ii) el Margen de Corte correspondiente a cada clase, y que será determinada en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 (según este término se define más adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16 (según este término se define más adelante), según sea el caso, por el Agente de Cálculo.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) (la “**Tasa BADLAR Privada**” o la “**Tasa de Referencia**”, indistintamente), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, exclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, inclusive.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en “(i)” precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

19) **Fechas de Pago de Intereses:**

- Obligaciones Negociables Clase 15: se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15**”), las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 15.
 - Obligaciones Negociables Clase 16: se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16**”), las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16 tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 16.
- 20) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
- 21) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A.
- 22) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. La Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 23) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo, la cual, en caso de existir, será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento.
- 24) **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, estos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra y /u Ofertas de Compra a través de los mismos.
- 25) **Suscripción y Liquidación:** Los Inversores Interesados que hubieran presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE que hubieran ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través: (i) del sistema de compensación MAE-Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”) o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Respecto de suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 15 y/u Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, que hubieran sido adjudicadas y hubieran indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 8 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 15 o la Relación de Canje Clase 16, según corresponda, hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 8 a la Relación de Canje, y que no hayan realizado la transferencia de las mismas

con anterioridad a las 16:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el Suplemento. En caso de que dicho Inversor Interesado no disponga de los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la Oferta de Compra presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En todos los casos, las tenencias de Obligaciones Negociables Clase 8 subidas al sistema de depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Colocador o Agente del MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación. Por lo tanto, aquellos titulares de Obligaciones Negociables Clase 8 cuyas tenencias se encuentren subidas al depósito colectivo de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir a su depositante para que transfiera las correspondientes tenencias al depósito colectivo de CVSA.

En caso de que un titular de Obligaciones Negociables Clase 8 cuya tenencia es detenida a través de Euroclear S.A./N.V. no fuera titular de una cuenta comitente abierta en algún depositante autorizado en CVSA, dicho titular deberá abrir una cuenta comitente a los efectos de poder transmitir las Obligaciones Negociables Clase 8 a la cuenta de su depositante local y poder luego recibir las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, que resulten adjudicadas.

Los Inversores Interesados que deseen ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 8 para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 15 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 16, según fuera el caso, deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ofrecimiento previsto en el Suplemento. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento.

- 26) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 27) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 28) **Deducciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos montos adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 29) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 30) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo

70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio *Web* de la CNV y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°22.



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°27.



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°72.



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°74 CNV.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°22.



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72.



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°74 CNV.



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°59.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021.

Rodolfo Berisso
Subdelegado